Año económico de 1888-89 — Jueves 15 de Noviembre. — Núm. 114

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimimo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, ntendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contabilidad provincial y municipal.

Para poder examinar las cuentas generales documentadas del ejercicio último de 1886 á 1887, se hace necesario que los señores Alcaldes, remitan á la Contaduría provincial en el improrrogable plazo de sexto dia, copias autorizadas por los mismos y Secretarios Contadores, de los presupuestos definitivos aprobados del referido ejercicio, entendiéndose que, de no verificarlo dentro del mencionado término; se les impondrá á los morosos la multa correspondiente, con arreglo á las disposibiones legales vigentes.

Orense 14 de Noviembre de 1888.—E. G. P., Mijares

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Francisco Toledo y Barragan, Caballero cruz y Placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces rojas por méritos de guerra, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Hago saber: que el dia veinticuatro del corriente á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de la Comandancia, sita en la calle de Puerta de Aire, número treinta y cuatro, la subasta para la construccion de prendas de vestir que necesita la fuerza de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con una hora de anticipacion, por lo menos á la designada para la subasta; en inteligencia de que no serán admitidas despues, cualquiera que sea la razon del retraso, señalándose el precio de cada prenda y acompañando tipos, no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado á cada una de las prendas que á continuacion se expresan:

Prendas que se necesitan para infantería

	Pts.	*Cts.*
Veinticuatro capotes rusos á	36	25
Veintiuna guerrera á	24	25
Setenta y ocho pantalones á	16	50
Dieciocho pares de polainas á	5	
Trescientos setenta y cuatro gorros á	2	50
Veintidos pares de guantes de lana verdes á	1	
Veintiocho id. id. blancos de algodon á		50
Ocho mantas de abrigo á	28	

3.ª Los tipos de las prendas que han de servir de base en esta contrata, estarán de manifiesto en la Direccion general del Cuerpo, en esta Comandancia y en todas las demás del Reino.

4.ª Adjudicada que sea la subasta se le dará aviso por esta Comandancia, al licitador para que en el término de veinte dias presente en la misma las prendas subastadas, y al recibir dicho aviso depositará en la caja de depósitos sucursal de esta provincia, la cantidad de quinientas pesetas, y en la de esta Comandancia el talon que le expidan, como garantía del compromiso que adquiere.

5.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre extrictamente arregladas á los tipos, en materiales y hechura.

6.ª Una vez admitidas las prendas será sstisfecho su importe al contratista.

7.ª Si el licitador que se le adjudique la contrata no presentase él toda á parte de las prendas arregladas á los tipos, le serán devueltas por su cuenta para que las construya nuevamente y las remita á esta Comandancia en el término de quince dias precisamente, y si al remitirlas segunda vez no las presentase con arreglo á lo que queda expresado, quedará desde luego rescindida la contrata.

8.ª Si el contratista no presentase en el término fijado en la condicion cuarta las prendas de que queda hecho mérito perderá el depósito; quedando igualmente sugeto á esta pérdida en caso de que la contrata quede rescindida por los motivos que expresa la condicion séptima.

Orense 10 de Noviembre de 1888.=Francisco Toledo.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., que habita en....., se compromete á construir para la Comandancia de Carabineros de Orense, las prendas de vestuario que se expresan á continuacion en el término de..... dias por los precios siguientes (aquí seguirá la relacion de las prendas, por el mismo orden que figuran en el presente anuncio, y el precio en que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

Ríos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo la honra de presidir, en sesion de cuatro del corriente acordó dividir el municipio en dos distrito en la forma siguiente:

Primer distrito al mando del primer teniente Alcalde lo formarán la parroquia del Riós, Castrelo de Cima y anejo de Castrelo de Abajo.

Segundo distrito al mando del segundo teniente Alcalde lo formarán la parroquia de Trasestrada, Fumaces y anejos de Rubios y Proga.

Asimismo acordó dividir el municipio en tres distritos electorales señalando á cada uno un colegio y punto de establecimiento ó capital.

Primer distrito electoral lo formarán los barrios de Rios, Marcelin, Romariz, Mañoás, Rubios, Fumaces, Villarino, Progo y Pousada y su capital ó colegio Rios.

Segundo distrito lo formarán los barrios de Naballo, Penadosouto, Castrelo de Cima, Veiga, Castrelo de Abajo, Sampayo, Mourisco, Covelas y Florderrey, su capital ó colegio Naballo.

Tercer distrito lo formarán los barrios de Ventas, Pedroso, Cornegada, Trasestrada, Trasverea, Mirones, Trepa y S. Cristóbal, su capital ó colegio Trasestrada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los vecinos que se crean con derecho á producir las reclamaciones que crean convenirles, pudiendo hacerlo dentro de los quince dias despues de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Rios 9 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel García,

Artillería—4.º Depót.º de reclutamiento y reserva

Relacion de los individuos de la provincia de Orense, cuyas licencias absolutas existen en el 4.º Depósito de reclutamiento y reserva de artillería en la Coruña para ser entregadas con sus alcances á los interesados y en caso de fallecimiento á sus legítimos herederos:

Reemplazos	NOMBRES	Ayuntamientos	Pueblo de su naturaleza
1879	Antonio Fernandez Fernandéz	Junquera Ambia	Graña
	Antonio Novoa Vila	Idem	Salgueiros
	Dionisio Rodriguez Rodriguez	Petin	Mones
	Serafin Taboada Loureiro	Ginzo de Limia	Caloles
	Fidel Vazquez y Vazquez	San Amaro	Sergude
	Manuel Fernandez Vazquez	Idem	Salamaca
	Juan Barrosa Rodriguez	Idem	Barran
	Laureano Quesada Gonzalez	Idem	Anllo
	Benito Outumuro Vieira	La Merca	Proente
	Modesto Rodriguez Santos		Faramontaos
	Manuel Rodriguez Mociño		Vilavoa
1878	Manuel Suarez Gotín		Bouzas
1879	Rogelio Estevez y Gonzalez	Mezquita	Castromil
	Primo Cifuentes Gonzalez		Chaguazoso
	José Carrasco Rodriguez	Moreiras	Moreiras
	José Conde y Conde	Allariz	Valverde
	Nicanor Conde Montesiños	Viána	Quintela Humoso
1877	José Rodrigue: Madrigal		Cepedelo
1879	Juan Antonio Cabana S. Mamed	Celanova	Morillones
1878	Elias Martinez Vaamonde		Teijeira
1879	Avelino Cruz Alvarez	Barco	Barco
	Manuel Nuñez Vega		Entoma
1878	Juan Prieto Guerra		Millaroso
1879	Jose Alvarez Iglesias	Valdeorras	Castro Mango
	Sebastian Pichel Neira		Jagoaza
	Toribio Alvarez Garcia	La Vega	Prada
	Eduardo Alvarez Pereira	Lovera	Las Quintas
	Felipe Alvarez Macias	Viana del Bollo	Humoso
	Gabriel Mendez Fernandez	Laroco	Seadur
	Serafin Fernandez Campos		Laroco
	Indalecio Masid Rodriguez	Nogueira Remuin	Outeiro
1878	Juan Miguel Incio.		Villar de Cerreda
	Manuel Gomez Rarreiros		Liñares
1879	Evaristo Fidalgo y Gomez	Esgos	Villar de Ordelles
	Benito Fernandez Novoa,	Amoeio	Pobanza
	Luis Chao Novoa		Amoeiro
	Mariano Salgado Rodriguez	Acebedo	Chousas
	Camilo Perez Lopez	Freas de Eiras	Escudeiros
	Mauuel Salgado Vazquez	Verea	Bangueses
	Camilo Dorado Parada		Carballo
1878	Claudino Alvarez Dominguez		Goyás
1879	Alejandro Perez Casares	Cenlle	Sadurnin
	Cesáreo Perez Rodriguez	Cartelle	Lamagrande
1878	Gabriel Fias Gil		Santa Baya
1879	José Pereira Tierro	Riós	Flor de Rey
	José Pousada Vaz		Trepa
	Jesus Peña Alonso	Quintela Leirado	Riomolinos
	Manuel Nuñez Rodriguez	Villamartin	Arnado
	Andres Nogueira Blanco	Sandianes	Couso
1878	Camilo Gomez Moreiras		Sandianes
1879	José Maria Nuñez Lopez	Trives	Barrio
	Juan Nuñez y Alvarez	Villardevos	Enjames
	Juan Rodriguez Domidguez		Sotochao
1878	Agustin Perez y Perez		Varanceli
1879	Domingo Gonzalez Alvarez	Bande	Lobosandaus
	Antonio Gonzalez Mosquera	Ribadavia	Franqueira
	Juan Losada Lamas	Castro Caldelas	Paradela
	Juan Antonio Rodriguez Mendez		Tronceda
	Lorenzo Rodriguez Rua	Muiños	Fornareiros
	Jose Gomez Rodriguez		Gomesende
	Enrique Losada Fernandez	Laroco	Laroco
	Ramon Rodriguez Alvarez	Chandreja Queija	Fitoiro
	Eufrasio Fariñas Macias	El Bollo	Bollo
1878	Pedro Fernández de Graña		Seijo
	Francisco Vidueira Perez		Mamed
	Domingo Conelas Rodriguez	Canedo	Cubeiros
1879	Manuel Fernandez Garcia	Carballino	Alama
	Agustin Fernandez Aribas	Boborás	Quimtas
	Andres Perez Garcia	Peroja	Touzavella
	Manuel Figueiras Silva	Melon	Melon
1878	Eladio Seoane Incognito	Agudiña	Cañiza
	Juan Pousa Perez	Cospeíto	Roas
	Gumersindo Salgado Sá	Pungin	Monteagudo
	Ramon Alvarez Segui	Rairiz de Veiga	Congostro
	Antonio Bozo Cal		Lampazo
	Ramon Iglesias Perez	Barbadanes	Bentraces
	Franciseo Quintas Novoa	Villar de Santos	Brugoina
	Juan Prado Salgado	Laza	Laza
1879	Isidro Rodriguez Dominguez	Muiños	Mugueimes

Todos los individuos anteriormente relacionados ó sus herederos asi como los pertenecientes al reemplazo de 1880 pueden dirigirse por medio de sus Ayuntamientos al Coronel del 4.º Depósito de reclutamiento y reserva. Coruña 25 de Octubre 1888.—El Jefe del Detall, Arturo Diaz Ordoñez.

Depositaría de fondos municipales de Orense

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	52.216·66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	51.701·25
Cargo	103.917·91
Data por pagos verificados en igual trimestre	98.934·22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4.983·69

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1	Propios	..	..	..
3	Impuestos	27.347·24	8.709·85	36.057·09
7	Extraordinarios	482·88	52·40	535·28
8	Resultas	16.988·18	..	16.988·18
9	Recursos legales para cubrir el déficit	116.626·13	42.939	159.565·13
11	Reintegros	,,		..
	Cargo	161.444·43	51.701·25	213.145·68
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	18.078·97	6.601·08	24.680·05
2	Policia de seguridad	14.964·38	6.232·04	21.196·42
3	Policia urbana y rural	15.738·70	6.760·98	22.499·68
4	Instruccion pública	..		
5	Beneficencia	1.380	1.234	2.614
6	Obras públicas	3.528·85	958·27	4.487·12
7	Correccion pública	2.638·36	731·78	3.370·14
9	Cargas	16.747·47	22.328·98	39.076·45
10	Obras de nueva construccion	33.137·46	53.892·09	87.029·55
11	Imprevistos	3.013·58	195	3.208·58
12	Resultas	..		
	Data	109.227·77	98.934·22	207.161·99

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Ayuntamiento del Barco.

Esta corporacion municipal en sesion de tres del corriente y entre otros particulares acordó dividir este término municipal en tres colegios electorales en la forma siguiente:

En el pueblo del Barco uno, otro en el de Villoria y trasladar el de la villa del Castro al Monasterio como punto mas céntrico de la parroquia de Jagoaza por tener mayor número de habitantes que la de la referida villa del Castro.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º y 2.º de la vigente ley municipal.

Barco 8 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Laureano Soto.

Don Ricardo Blanco Rua, Secretario del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Certifico: que en el libro en que se consignan los acuerdos de la Junta municipal y en el correspondiente á la sesion extraordinaria del dia veinte de Septiembre del año corriente, se halla el que dice.—«Sesion extraordinaria del dia 20 de Septiembre de 1888.—En la casa consistorial de Castrelo del Valle á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, prévia la oportuna convocatoria, se reunieron en Junta municipal, los señores del Ayuntamiento y asociados que á continuacion se expresan, al objeto de dar nueva cuenta de los presupuestos definitivo del ejercicio último de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, y ordinario vigente. Discutidos nuevamente y detenidamente los gastos, observando que no es posible introducir alteracion alguna en ellos toda vez que se han consignado tan solo los absolutamente indispensables para cubrir los servicios que se hallan á cargo, de la corporacion municipal, se acordó fijarlos segun se hallan redactados en la forma siguiente:

Presupuesto definitivo de 1887 á 88, ingreso 13.588 pesetas 96 céntimos, gastos 16.792 pts. 22 cts., 3.203'26.

Ordinario de 1888 á 89, ingresos 14.095 pesetas 21 céntimos, gastos 16.144 pts. 96 cts., 2.049'75.

Deficit que resulta en ambos presupuestos, 5.253'01 pesetas.

Acto seguido, se abrió discusion sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento, se han votado en su grado máximo todos los recursos ordinarios permitidos por la legislacion vigente, adaptable á las circunstancias de esta localidad, la junta los aceptó sin opósicion alguna, acordando para cubrir el deficit de las cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas un céntimo solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la respectiva autorizacion, al objeto de percibir un arbitrio extraordinario sobre el consumo de las únicas especies que pueden ser gravadas en esta poblacion, y á cuyo efecto se ha establecido la siguiente tarifa:

Especies objeto del Impuesto.	Cantidad que se consume.	Unidad.	Precio medio á que se venden.	Cantidad total á que ascienden.	Impuesto del 25 por 100.
Huevos.	80.000	100	8	6.400	1.600
Leña.	200.000	50 kgs.	1	4.000	1.000
Yerba.	30.000	100 id.	5	1.500	375
Patatas.	200.000	50 id.	4	8.000	2.000
Caza.	1.112	1	1	1.112	278
Total				21.012	5.253

Y no siendo posible establecer, ningun otro arbitrio, ni obtener por lo tanto, ningun otro ingreso extraordinario, se acuerda cubrir dicho deficit, por reparto general vecinal de conformidad con la Real orden de 27 de Mayo de 1887, reformada por la del 4 de Diciembre del mismo año, y la de 3 de Agosto de 1888, para lo cual se proceda á la formacion del oportuno expediente, disponiendo se saque copia de esta acta y de la tarifa, para que se publique en el Boletin oficial de la provincia por espacio de quince dias. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los señores concurrentes despues del Sr. Presidete de que certifico.—José Pazos.—José Salgado.—Manuel Rolan.—Antonio Salgado.—Vicente Martinez.—Miguel Pazos.—Benito Blanco.—Melchor Salgado.—Manuel Prieto.—Francisco Arias.—Juan Antonio Salgado.—Luis Blanco.—Manuel Otero.—Juan Rodriguez.—Juan Cortes.—Narciso Requejo.—Ricardo Blanco, Secretario.

Asi resulta de su original á que me refiero y conste y en cumplimiento á lo ordenado expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde de Castrelo del Valle á 20 de Octubre de 1888.—El Secretario, Ricardo Blanco.—V.º B.º, Jose Pazos.

Señores asociados.

José Pazos
Jose Salgado
Manuel Rolan
Antonio Salgado
Vicente Martinez
Miguel Pazos
Benito Blanco
Manuel Prieto
Francisco Arias
Juan Antonio Salgado
Luis Blanco
Manuel Otero
Juan Rodriguez
Juan Cortes
Narciso Requejo

Coles.

Por el término de ocho dias, á contar desde él en que se públique este anuncio se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y cereales y de la de sal formado para el actual año económico de 1888-89, para que durante dicho plazo los individuos comprendidos en el puedan examinarlo libremente y presentar los que se consideren agraviados las reclamaciones que tengan por conveniente; en inteligencia de que trascurrido el término referido ninguna se admitirá.

Lo que se hace público para que nadie en lo sucesivo alegue ignorancia.

Coles 14 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Ramon Vazquez.

Maceda.

Desde el dia 14 al 17 inclusive del corriente mes, estará abierta la cobranza de la contribucion territorial é industrial del segundo trimestre del año económico en ejercicio, en casa del recaudador D. Antonio Vila sita en la calle de la Fortaleza, número 3 de esta villa.

Lo que se anuncia al público conforme al art. 33 de la instruccion vigente.

Maceda 8 de Noviembre de 1888.—Ramon Mira.

Por providencia del dia de ayer puesta á continuacion de la certificacion de descubiertos presentada por el recaudador de este distrito, asi de vecinos como de forasteros, se han declarado por el Sr. Administrador de la subalterna de este partido, incursos en el apremio de primer grado ó sea el recargo del 5 por 100 á los referidos contribuyentes morosos que no han satisfecho las cuotas por territorial y subsidio en el primer trimestre del corriente año económico, durante el período voluntario.

Lo que se hace público para que los interesados puedan satisfacer sus cuotas y recargo impuesto, dentro de los tres dias que señala la instruccion, á evitar el apremio de segundo grado.

Maceda 8 de Noviembre de 1888.—Ramon Mira.

Baños de Molgas.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial relativa al segundo trimestre del presente año económico, se llevará á efecto los dias 14 al 18 del actual ambos inclusive por el Recaudador D. Antonio Gonzalez, en la casa de su propiedad, sita en esta villa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 de la vigente instruccion del ramo.

Baños de Molgas Noviembre 8 de 1888.—El Alcalde, José Gabilanes.

Maside.

Manuel Barreiro Fernandez, hijo de Bernardo de las Quintas según parte verbal que esta acaba de dár, que aquel ha desaparecido de la casa paterna ignorándose su paradero, por más averiguaciones que ha hecho.

Ruego pues á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y mas agentes de orden público que en el caso de ser habido, lo pongan á disposicion de esta Alcaldia para hacerlo á la de sus padres.

Cuyas señas son las que se expresan á continuacion.

Señas personales

Edad 24 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos rojos.
Cara redonda.
Color trigueño.
Barba ninguna.
Nariz y boca regular.

Viste:

Pantalon, chaqueta y chaleco de corteza negro, sombrero hongo negro, calza botas ó borceguies de becerro negro.

Maside Noviembre 9 de 1888.—El Alcalde, Manuel Puga.

Calvos de Randin.

La recaudacion de contribucion territorial y subsidio voluntaria y á cargo interinamente de este Ayuntamiento, se halla abierta en el segundo trimestre desde el dia trece al diez y nueve inclusives durante las horas hábiles, en la misma casa que se recaudó el anterior; y para que los vecinos y forasteros no aleguen ignorancia se hace público por medio de este anuncio y otros que en los sitios de costumbre se fijan.

Calvos á 10 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Darío Lago Perez, Juez de instruccion del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Falcon, vecino de Villamarin, municipio del mismo nombre, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion como testigo en sumario que se instruye sobre lesiones á Benigno Rodriguez, vecino de Guizamonde municipio de Canedo, bajo la prevencion de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á 12 de Noviembre de 1888.—Darío Lago.—De órden de su señoría, Valentin de Novoa.

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instruccion de esta ciudad y partido de Monforte.

Hago público: que me hallo instruyendo sumario por la desaparicion de Manuel Diaz y Diaz álias Trancas, vecino de Canedo en este distrito, cuyas señas se consignan á continuacion; en su virtud ruego á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca del referido sujeto, y caso de ser hallado le pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con designacion del punto en que se encuentre.

Dado en Monforte á 29 de Octubre de 1888.—Mariano Ulla Fociños.—D. O. de S. S.: P. I., Miguel Corral.

Señas de Manuel Diaz.

Estatura alta.
Edad mayor de 60 años.
Pelo y barba cano.
Viste:
Pantalon y chaqueta de tela oscura, gorra, y calza zuecos

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 sera el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, [illegible] en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano

Plaza del Hierro, 3—Orense